



REGLAMENTO DE LOS COMITES DE TRABAJO

Con fundamento en los objetivos del Colegio y la disponibilidad presupuestal asignada a cada Comité, se establecen las siguientes normas generales para que las actividades de cada uno eviten la duplicación u obstaculización de las tareas de otros y se procure la unificación de esfuerzos, con sentido de compromiso y de ayuda acordes a los ideales que animan a la institución.

La Junta Directiva nombrará, al menos un representante para cada Comité.

Los Comités que en la actualidad responden por el desarrollo de las actividades del Colegio son los siguientes:

1. Académico
2. Derechos Humanos
3. Dignificación e Independencia Judicial
4. Estudios Políticos y Legislativos
5. Extensión y Afiliación
6. Jubilados
7. Publicaciones
8. Recreación y Cultura
9. Relaciones Públicas
10. Solidaridad
11. **Subcomité de Eventos Zonales:** Estará conformado por los mismos integrantes de la junta, en enlace y articulación constante y precisa con cada uno de los coordinadores de los comités de trabajo, para lo cual se traerán a cada reunión de junta los informes necesarios y la presencia de aquel que tenga interés en la decisión a asumirse.

Marco de Gestión:

Cada Comité tendrá autonomía para:

1. Designar coordinador, secretario y asignar las funciones específicas a sus miembros.
2. Manejar el presupuesto aprobado por la Asamblea para el año respectivo.
3. En la inversión del presupuesto y beneficios de cada Comité, se tendrá especial cuidado de cobijar al mayor número posible de afiliados. Se evitarán costos excesivos



en personas o en grupos pequeños, y en todo lo relacionado con eventos para el mismo comité, se requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva.

4. Fijar precios diferenciales para afiliados, acorde con el mandato de la Asamblea y la fijación de precios para empleados judiciales, estudiantes, miembros de entidades con las que se hubiese suscrito convenios, para no afiliados y público en general.
5. Los beneficios económicos resultantes de las actividades de cada Comité se reinvertirán a favor de los afiliados.
6. Organizar actividades que se ajusten estrictamente a su competencia.
7. Reemplazar a quienes declinan su nombramiento o se retiren de él, y acoger a los afiliados que deseen ingresar al Comité.
8. Presentar a la Junta Directiva, el informe trimestral de actividades y/o de dificultades que se les presenten en el ejercicio de sus actividades.
9. Comunicar con la debida antelación al Comité de Publicaciones, las actividades a realizar para su publicación en el Boletín Ecos del Colegio, página Web y correo electrónico.
10. Mantener en el archivo de la Secretaría del Colegio, el acta de cada reunión, para que el órgano de vigilancia y control del Colegio pueda cumplir su cometido.
11. Informar adecuadamente al personal del Colegio de sus actividades para el desarrollo de sus responsabilidades.
12. Rendir informes especiales para las reuniones generales de evaluación.
13. Informar a la Secretaría del Colegio los días y horas de reunión, para la citación de sus miembros y que no se origine el cruce con otros compromisos ya fijados.
14. Cualquier actividad que comprometa la imagen o los fondos del Colegio, por fuera de su presupuesto deberá ser autorizada expresamente por Junta Directiva.
15. Los pronunciamientos que impliquen algún tipo de responsabilidad institucional son competencia exclusiva de la Junta Directiva.
16. El número de los miembros debe ser adecuado a las necesidades de cada Comité.
17. Cuando la actividad de un Comité guarde relación directa o indirecta con los objetivos de otro Comité deberá acordar con éste su realización, bien sea conjuntamente o mediante autorización expresa.
18. Los Comités se reunirán como mínimo una vez al mes.
19. En las actividades que se realicen en convenio con otras Instituciones, presentar la evaluación crítica y financiera de los resultados.